PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre Provincia..... 8,50 > • Extranjero..... 10,00 > •

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletin por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veintícico céntimos de peseta

pór cada linea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA

### ORDEN PUBLICO

Hay un membrete que dice: Ministerio de Estado.-Política.-Copia traducida.—Nos Christian X, etcétera.—Hacemos saber: Sobre la más respetuosa proposición del Ministerio de Islandia, hemos tenido á bien decretar lo siguiente:- «En virtud del Real decreto de 22 de Noviembre de 1913, refe rente á un pabellón especial islan. dés, diche pabellón se define de la manera siguiente:—Azul ultramar con una cruz blanca y una cruz rojo vivo en la cruz blanca. Los brazos de las cruces alcanzarán por los cuatros lados los bordes del pabellón. La anchura de la cruz blanca medirá 2/9 de la altura total del pabellón.— La cruz roja medirá la mitad de la cruz blanca 1/9 de la altura del pabellón

Los cuadriláteros inferiores forman cuadrados y los cuadriláteros exteriores miden el doble de los cuadrados inferiores.—La proporción entre el alto y el ancho del pabellón es de 18 á 25. Que todo lo que á esto concierne sea conforme.—Dado en Amaliemberg el 19 de Junio de 1915. Bajo mi mano y cetro Real,—Christian R. (L. S.) Einar Arnorsson.—Está conforme.—Es copia.

Hay un membrete que dice: -Mi. nisterio de Estado, -Política. - Copia traducida,-París, 5 de Noviembre de 1915, - Legación de Dinamarca. -Por Real decreto de 22 de Noviembre de 1913 fué autorizado un pabellón especial para la Islandia cuya descripción debía ser dada una vez que el Ministro de Islandia se hubiera dado cuenta del deseo de los Islandeses sobre este punto.—Este pabellón ha sido definido por un Real decreto de 19 de Junio último. Podrá ser arbolado en toda Islandia y por los barcos islandeses en las aguas territoriales islandesas; sin restricción del derecho actual de arbolar el «Dannebrog», la cruz blanca sobre fondo rojo.—Eviando bajo este pliego á V. E. un ejemplar del Real decreto de 19 de Junio de 1915 con una traducción y un diseño en colores del pabellón especial islandés, tengo el honor, de orden de mi Gobierno, de poner lo que precede en conocimiento del Gobierno Español.—(firmado). H. A. Bernhoft. -Está conforme. - Es copia.

R. al núm. 5.505

Administración principal de Correos de Oviedo

Debiendo contratarse mediante

Oviedo, 31

subasta pública en esta Administra
ción principal á las once horas del min de Diaz.

día nueve del próximo mes de Marzo el servicio de conducción de la correspondencia entre la oficina del Ramo de Cangas de Onis y la de Panes y viceversa en carruaje, bajo el tipo máximo de tres mil veinticinco pesetas anuales, se aevierte al público que á partir de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se admiten proposi ciones extendidas en papel de la clase undécima en esta Administra. ción principal y Estafetas de Cangas de Onís y Llones hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, durante las horas de oficina, excepto el último en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en las Administraciones de Oviedo y Cangas de Onis.

### Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de...., vecino de...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diariao desde..... á.... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de..... pesetas.

Oviedo, 31 de Enero de 1916.— El Administrador principal, Benja-

# VENCION DE HACITADA DE LA PROVI

diferencia entre las 16 Marzo y circular de de Estado demostrativo del cupo que por consumos corresponde á cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia, después de abonar ó cargar centésincas sobre la contribución territorial y el importe de las obligaciones de primera enseñanza, según lo dispuesto por Real orden de 24 centésimas sobre la contribución Intervención de 30 de Mayo de 1

		Número de habitantes	Número de habitantes	Cann	16 por 100	Obligaciones	Diferencia	Diferencia	Cupo	Corresponde
AYUNTAMIENTOS	FOS	de hecho	de derecho	de	rústica v urbana	primera ense-	de menos á	de menos á	Por	al
		de 1900		Pesetas Cs.	eseta	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.		Pesetas Cs.
CK										
Allande		8495	9171	14016 75	98 8989	Total S	•	. 713 86	23	3325 72
Aller		13159	12938			47	920		9	
Amieva		2670	2678	4539	05			•	6227	1556
Avilés	d.	12763	12674	54880 90	12096 43			•		ರಾ
Bimenes		2841	2891	275	54	2753 75	1298 84	*	5574	. o.
Boal		5618	5722	601	6			•		٥
Cabrales		3847	4286		20		4693 05	•		712 0
Cabranes		3635	<b>4</b> 088		2	5225	14	A	843	710 9
Candamo		5244	5261	8919	851		1740	376 04	5392 3	00 0
Cangas de Onfs		8537	8559	3903	7335 91	14028 75		•	9690	7643 11
Cangas de Tineo		22742	23658		33		1,4			
Caravia	•	961	925	1433 70	694		1118 13	•	2551	
Carreño		7533	7487			群		*	4	9 9
Caso		6412	5674	8659 20	4258 29			354 79	8304	-
Castrillón		6162	6479	9859 20					<b>53</b> 55	
Castropol		7731	1622	00		ak (	2081 24	•	_	545 4
Coaña	•	4128	4410	H		5981 25		*	1922	
Colunga		7629	7792	588	Take			*	ന	<u>.</u> ص
Corvera		4068	4045	868	3218 50			•		)
Cadillero		$-\overline{2166}$	10160	6.1		0.43		*	652	_ (
36		1677	1959	2850 90	890	2031 25	1141 19	*	992 0	998 03
Li Franco		4084			4744	(492 0010		• 0	6350 43	Z0# 1
Cilon		4.1044	46813		9 0			00 7106	10445 20	1981 27
Dozop A		17195	0201	18889 20	16751 55	91830 77	550 IS F079 99		49604 92	) C
Grandes de Calima	(e)	2504	2504	* 0	101			•		1225 0
100		- 6Z0Z	7987	10964 55	3 6	4678 50	66 38	•		582 7
Varnag v Tamage		795	849	1150	20 20	1		96 01	1081 79	270 4
		1861	1681	437	1396 69	27.85	1388 31	. *	825	4
Illas		2013	2014		394 4	3125	730	*		912 36
Langreo		18714	18751	656	678 3		5	*		15756 46
Laviana		8125	8343	iton	607 5			•		
Lena E S S S S S S S S S S S S S S S S S S		12239	12289	23866 05	00 0	20458 25	10769 51	•	34635 56	8658 89
Leitariegos co le distribution		903	8743	211	7			•		169 48

73 87	1.1	85 83 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88	3881888 3813888		8888428846	the state of the second of the
2111	1959 4004 1801 1182	50085	1153 1701 3361 1517 1412 575	2405 10413 1057 3124	975 1033 1676 1676 1670 1670	1426 1426 1769 18359 1698 2266 19108 4703 6670 6670 1861
4597 67	1758 90 16019 77 7207 48 4731 08	4827 2012 5144 7076	6807 03 13445 16 6070 84 5650 94 3030 21	9620 1653 4229 3574 2498		5704 5704 7078 53436 6792 88 9064 42 76435 88 18812 30 2760 14 26683 94 7444 09
	1026 60 , 60					1071 38 3412 58 , 58 , 56 , 56
4168 80 1116 39 2056 67.	4701 97 1089 28 1754 23	4020 84 722 01 7751 92 3417 62 5759 17			1121 96 1232 93 245 67 8536 76 1281 62 445 33 34 37	10 00-14-06 0 06 60 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40
WINDSHITT LV	0 10 -	9282 62 1875 62 28373 83 5033 75 13300	4820 31 10093 75 4437 50 3812 50 1748 75 9118 75	the spirit sheet with a spirit for the	2575 2875 1981 26125 2968 75 5831 50 4462 50 4625	3393 75 2880 39 17905 45 4406 25 5325 24811 6273 50 1757 81 20859 21 4220 06
341884	2222	8 2 8 3 8	78 114 36 36 86	88 99 99 98 98 98 98 98 98 98 98 98 98 9	1453 04 1142 07 1735 33 17588 24 1481 31 4549 83 4017 17 4590 63	22 23 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25
	8888	458834 4	22222	유왕육 12 12 13 13 14 15 16 16 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	38 88548	
7232 3053 1820 6193	5852 2048 2188 48374	6988 900 18259 2724 9491	9566 6387 4033 2412 1740 7405	3141 17296 1638 1538 7602	1747 1747 1474 22657 1653 5720 4334 5213	3056 4937 23354 1779 3496 26685 6685 1272 21132 4335 4335
7121 3040 1815 5857	5804 2007 2053 48103	6754 890 18228 2710 9559	3517 6273 4033 2396 1726 7354	17147 1632 1538 1853	1706 1706 1460 1643 1643 5006 4304 5106	4794 21865 1720 3437 25682 6643 1255 20995 3848 627069
OBJECTIVE.	And armaid	medise cyal medise cyal ob cress atod v Ectas statisted v		PRODUCTION AND THE PROPERTY OF		Stallantaine of the
Tontonia Ly Inna Language Rainage		effold offs	renidad Cast os nacida <mark> Fas</mark> tafo renovelos Casta baciós Fosca	de Oge Osco Rey A	driano bio Barco idi	e Peñamellerca) sadeo le Oscos
Morein Muros Nava	Navia Norefia Onis Oviedo Parros	Pesoz Piloña Ponga Pravia	Quirós Regueras (I Ribera de A Riosa Ribadesella Ribadedeva	Salas Santa Eulalia San Martin de S. Martin del P	Santo Adrie Sariego Siero Sobrescobio Somiedo Soto del Bar Tapia Tapia	Teverga Tineo Yalle alto d Valle bajo d Valle bajo d Valle bajo d Valdes (Lua Vega de Ril Villaviciosa Villaviciosa Villavon

parte del cupo antes del último día Conforme al artículo 311 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896, los Ayuntamientos están obligados á ingresar da trimestre, quedando sujetos desde el día siguiente al pago del 6 por 100 en concepto de demora, al procedimiento por distracción ó aplicación indebida de los fondos recaudados.—Oviedo, 31 de Enero de 1916.—El Interventor, Val

### DELEGACION DE HACIENDA

### Pesas y medidas

### CIRCULAR

No habiendo remitido hasta la fecha à la Administración de Contribuciones, los Ayuntamientos que se expresan á continuación, los padrones de cédulas personales para el corriente año, quedan conminados los Alcaldes de los mismos con el maximum de la multa que señala el artículo 184 de la vigente Ley municipal, si para el 28 del presente mes de Febrero no cumplen con el servicio, sin perjuicio de exigirles otras responsabilidades.

### Ayuntamientos que se citan

Allande Amieva Cangas de Onis Cangas de Tineo Caravia Castrillón Castropol Coana Colunga Cudillero El Franco Gozón Grado Grandas de Salime Yernes y Tameza Illano Llanera Miranda Navia

Parres Proaza Regueras

Riosa

Onis

San Martin de Oscos San Martin del Rey

San Tirso de Abres

Somiedo

Taramundi Teverga

Tineo

Valle alto de Peñamellera

Valle bajo de Peñamellera Vega de Ribadeo

Villaviciosa

Villayón

Oviedo, 10 de Febrero de 1916.-El Delegado, Antonio Chaves.

R, al núm. 5.594

### Capitanía General do la 1.ª Región

### ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de llavero que existe vacante en las Prisiones Militares:

Estando vacente en la actualidad una de las plazas de llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes à dicho destino.

Estos han ide ser sargentos retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

1.º Sargentos de la Guardia civil.

Sargentos de las demás armas y cuerpos.

El agraciado disfrutará una gra tificación de 750 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico Militar que preste sus servicios en las prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar.

Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de la primera región. Quedará por tanto, filiado y sin asimilación militar y será considerado como sargento.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro. guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infante. ría, gorra en forma de képis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y dos estrellitas de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable que se le entregará por las Prisiones militares.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el 5 de Marzo próximo.

Madrid, 2 de Febrero de 1916.— El General Jefe de Estado Mayor, Ventura Fontán.

R. al núm. 5.515

### SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de San Martin del Rey Aurelio

D. Juan Fernandez Figar, Alcalde del Ayuntamiento constitucio nal de San Martin del Rey Aurelio.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Laureano Gonzalez y Gonzalez, hijo de Baltasar y Serafina; Benigno Pumarabin Castaño, de Josefa; Emilio Onofre Fernandez Garcia, de Manuel y Josefa; Julián Lombardía Lastra, de José y Francisca, y Benjamin Rozada Sanchez, de Vicente y María, naturales de este término, y hallán. dose comprendidos en el alistamien. to para el reemplazo del año actual,

se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edidto se les cita para que comporezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante antes de las diez del segundo domingo del actual mes de Febrero á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

San Martin del Rey á 1.º de Febrero de 1916.—El Alcalde, Juan F. Figar.

R. al núm, 5.583

### Alcaldía de Langreo

Mes de Febrero de 1916.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario Pesetas Cts.
astos Ayuntamiento Policia de seguridad Policia urbana y rural. Instrucción pública Beneficencia. Obras públicas. Corrección pública Montes Cargas Ob.nueva construcción Imprevistos. Resultas Varios Devoluciones.	3345 80 2797 08 6172 91 5620 16 1340 78 7059 81 1943 65 307 40 307 40
TOTAL	56149 69

La presente distribución asciende á la expresada suma de cincuenta y seis mil ciento cuarenta y nueve pesetas sesenta y nueve céntimos ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de veintinueve de Enero de 1916.

the partiest for an extend as a sea organization

En Sama de Langreo á 2 de Enero de 1916.—El Alcalde, Fausto Felgueroso.—El Secretario, Benjamin Fernandez.—El Contador, Marino F. Figuerola.

R. al núm. 5.566

### SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á trede Enero de mil novecientos dieciseis, en los autos sobre tercería de dominio procedentes del Juzgado de primera instancia de Luarca, promovido en nombre y representación de D.ª Victoria Velarde Cuervo, vecina de Lienes, en Navia, y D. Vicente Trelles Gonzalez, vecino de Luarca, contra D.ª Ludivina Fernandez Alvarez, viuda, vecina de Armal, y D. Juan Barrera Acero, vecino de Busmonte, en Villayón, representados en esta Superioridad los D.ª Victoria y D. Vicente por el Procurador D. Celso Gomez, como apelado, y defendidos por el Abogado D. Secundino de la Torre, y la D.ª Ludivina por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, como apelante, y defendida por el Abogado D. Gerardo Alvarez Uría, y el don Juan Barrera Acero] por los estrados del Tribunal, por estar éstos en rebeldía.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Luarca con fecha quince de Febrero último, por la cual declaró haber lugar á la demanda de tercería de dominio propuesta por D. Vicente Trelles y Gonzalez y

D.ª Victoria Velarde Cuervo, contra D.ª Ludivina Fernandez Alvarez, como demandado ejecutante, y don Juan Barrero y Acero, demandado ejecutado, y en su consecuencia también declaró que la panera radicante en la finca nombrada Huerta y Panera, y las dos cuadras sitas en los predios denominados del Medio y prado del Chousal.

Las dos cuadras con sus suelos, embargados en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado municipal de Boal, en el juicio verbal civil seguido á instancia de D. Sixto Artime García, en representación de D.ª Ludivina Fernandez Alvarez contra D. Juan Barrero y Acero, en reclamación de rentas atrasadas, pertenecen en propiedad y posesión á los dichos demandantes D. Vicente Trelles Gonzalez y D.ª Victoria Velarde Cuervo, ésta en condominio con su hermana D.a Leandra, y mandó se alce y deje sin efecto el embargo trabado sobre los expresados bienes, los cuales se dejan á la libre disposición de sus citados due. ños.

Se reserva á la parte ejecutante el ejercicio de los derechos que derivados de los títulos que ha presentado en estos autos, pudieran corresponderle para que pueda hacer uso de los mismos si le conviniere, en el oportuno juicio declarativo, sin hacer especial condenación de costas en ambas instancias, confirmando la sentencia apelada en lo que con ésta estuviere conforme y revocándola en lo demás.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el Boletin oficial de la provincia por la rebeldía de D. Juan Barrero Acero, y de la que, una vez sea firme, se remitirá testimonio acompañando los autos originales al Juez de donde proceden para su ejecución y cumplimiento, lo acordamos y firmamos.

—Carlos de la Quintana.—José Sabas Izaguirre.—El Sr. Magistrado D. Manuel Dacal votó en Sala y

no pudo firmar.—Carlos de la Quintana.—José Mosquera Montes.—Mariano García.»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el Boletin oficial de la provincia libro la presente en Oviedo á tres de Febrero de mil novecientos dieciseis.—Angel A. Morán.

R. al núm. 5.547

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, esta Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamier to y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo á veintinue ve de Enero de mil novecientos dieciseis, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Oviedo, seguidos entre partes, de la una como den ndante y apelante, la Compania de los Ferrocarriles del Norte de España, representada en esta Superioridad por el Procurador don Arturo Bernardp, y defendido por el Abogado D. Carlos de la Torre, y de la otra como demandante don José Fuente Diaz, mayor de edad, vecino de Trubia, por su rebeldía represetado por los estrados del Tribun ', sobre pago de pesetas. 的现在分词 医动物性 医动物性 医动物性 计可能

### Fallamos:

Que revocando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España de la demanda deducida por D. José Fuente Diaz Estébanez, objeto de este pleito, sin sin hacer especial condena de costas en ninguna de las dos instancias.

timonio de ella al Juez de primera instancia de donde procedan los autos, acompañando éstos para su ejecuc ón y cumplimiento y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el Boletin oficial de la provincia por la rebeldía de don José Fuente, lo acordamos, manda. mos y firmamos. - Carlos, de la Quintana.—José Sabas Izaguirre.—

Manuel Dacal. — José Mosquera Montes. — Mariano García.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia libro la presente en Oviedo á diez de Febrero de mil novecientos dieciseis. -Angel A. Morán.

R. al núm. 5.595

### Juzgado de Castropol

D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita y emplaza á D. Daniel García Alvarez, ausente en paradero ignorado, para que en término de seis días se persone en pleito de mayor cuantía que contra él y D.ª Pilar Alvarez de Rón, vecina de Bárcia de Piantón, ha promovido D.ª Josefa Alvarez de Ron, asistida de su marido D. Venancio Perez, que lo son de la Corredoira, sobre impugnación de las operaciones divisorias de las herencias de D. Joaquin Alvarez de Ron y su esposa D.ª Antonia Alvarez Monteserín, vecinos que también fueron de la Corredoira, pues asi lo tengo acordado en dichos autos, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Castropol, á cinco de Febrero de mil novecientos dieciseis. -Odón Colmenero -El Secretario R. al núm. 5.546

Juzgado de Cangas de Tineo

Belling same attends so bet

D. Rafael Serra y Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Así por esta nuestra sentencia, Hago público: Que el seis de que cuando sea firme, se remite tes- Marzo próximo y hora de las doce de la mañana, habrá de celebrarse ante este Juzgado segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de los bienes y derechos que se dirá, embargados el primero de Julio último á D.ª Sabina Martinez del Campo, vecina de Vega de Orreo, para hacer efectivas las costas en que ha sido condenada en el juicio de mayor cuantía que

promovió y siguió ante este referido Juzgado, contra D.ª Florentina Martinez del Campo y su esposo D. Manuel Fernandez Murias, de igual vecindad, sobre rescisión de la partición judicial de la herencia de los padres de las mismas D. Bernardo Martinez Vereda y D.ª María del Campo y Campo, vecinos que fueron de Vega de Orreo.

1 El edificio sito en el pueblo de Vega de Orreo, conocido con el nombre del Cuartin del Artillero, sin número, cubierto de losa, superficie de sesenta metros cuadrados, y lindante al Oeste con huerta de Francisco Fernandez, Sur antojanas de la casa principal de la herencia del D. Bernardo Martinez Vereda, y por los demás vientes caminos del pueblo. Tasado en cien pesetas.

2 Una corripa ó sitio para recoger el fruto de castaña, con cinco castaños plantados en terreno común del pueblo de Vega de Orreo y sitio de la Solana; lindando por sus cuatro vientos con terrenos yermos comunes. Ha sido tasada en veinte pesetas.

3 La tierra tablada de Valle. gato, cabida superficial dos áreas; linda Norte finca de Manuel Rodriguez, Sur otra de Autonio Campo, Este más de Francisco Rodriguez y Oeste del D. Bernardo Martinez Vereda. Ha sido tasada en veinte pesetasa, mangana and resolutions of

4 La tercera parte de un molino harinero, sito en la reguera de Roguera, cubierto de losa, con un solo molar, y lindante por sus cua. tro vientos con terreno común del pueblo de Vega de Orreo, donde radica esta finca y las anteriores. Ha sido tasada en quince pesetas.

5 La cuarta parte en común y proindiviso con las otras tres, de la voz de monte, ó sea el derecho de apastar ganados, cabar y amajadar en los montes y terrenos comunes del pueblo de Vega de Orreo y sus brañas, que perteneció al repetido D. Bernardo Martinez Vereda, como uno de los once vecinos hacendados de dicho pueblo, con las otras participaciones propias de los restantes vecinos; de cuya participación tiene vendido ó cedido la D.ª Sabina Martinez del Campo el derecho de cortar árboles y maderas de construcción con ciertas reservas y por

un período de veinte años, de los que van trascurridos algnnos á don José María Díaz Lopez, de esta villa, como representante de una Sociedad industrial de Valencia. Ha sido tasada en doscientas pesetas.

6 Las participaciones ó derechos que corresponden á la D.ª Sa bina Martinez del Campo por herencia de su hermana de doble vínculo D.ª Celestina Martinez del Campo, vecina que fué de Vega de Orreo, finada en el Manicomio de Valladolid, en todos los bienes y derechos pertenecientes á ésta, y que le han sido adjudicados en la partición judicial de la herencia de su finado padre el D. Bernardo Mar. tinez Vereda y que se determinan ó describen con todas sus circunstancias en la diligencia de embargo referida, de primero de Julie último, bajo los números seis al cincuenta y dos inclusives; los cuales derechos ó participaciones, teniendo en cuenta el valor asignado por el perito nombrado Sr. Ordás, á cada una de esas fincas y derechos en el informe que dió el dieciocho de Septiembre último, han sido tasados en dosmil treinta pesetas cincuenta céntimos.

7 Las participaciones ó derechos que asimismo corresponden á la doña Sabina Martinez del Campo, por herencia de su otra hermana de doble vínculo doña Eduarda Martinez del Campo, vecina de Vega de Orreo, y finada hace más de veinte años, en todos los bienes y derechos pertenecientes á ésta y que le han sido adjudicados en la referida partición judicial de la herencia de su padre el D. Bernardo Martinez Vereda, y que se designan ó describen igualmente en la mentada diligencia de embargo de primero de Julio próximo pasado, bajo los números cincuenta y tres al ochenta y uno inclusive, las cuales participaciones y derechos, teniendo también en cuenta el valor que á cada una de esas fincas y derechos dió el perito Sr. Ordás en su referido informe de disciocho de Septiembre último, han sido tasados en mil setecientas noventa y ocho pesetas.

8 Los derechos que pertenecen á la doña Sabina Martinez del Campo por sí y en concepto de heredera de sus citadas hermanas las doña Celestina y doña Eduarda Martinez del Campo, en las herencias de la madre y abuelos maternos de las mismas, la doña María del Campo y Campo y D. Angel del Campo y doña Antonia Campo, vecinos que han sido los dos últimos de Las Avelleras. Tasados por el propio perito Sr. Ordás en cien pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º No hay más título de propiedad que un testimonio de las operaciones divisorias de la herencia de los D. Bernardo Martinez Vereda y doña María del Campo y Campo, expedido por el Notario que fné de csta villa D. José Sauchez el veintitres de Octubre de mil novecientos diez, acompañado á la demanda, sobre rescisión de esas operaciones divisorias, además de otros varios documentos que podrán examinar los que en ello tengan interés en la Secretaría del autorizante.

2.º No se admitirán posturas menores del cincuenta por ciento de la tasación y sin que los licitadores hagan previamente la consignación del diez por ciento de la misma.

Dado en Cangas de Tineo á dos de Febrero de mil novecientos dieciseis.—Rafael Serra.—El Secretario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 5.532

### Juzgado de Cangas de Onis

Don Juan José Gonzalez de la Calle, Juez de Instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por robo en el chalet de D. Mariano Zabala, en Ribadesella, ocurrido en la noche del treinta y uno de Enero al primero del actual, he acordado en el día de hoy llamar á medio del presente á dos individuos supuestos autores de dicho robo: uno de estatura baja, de veintidos á veinticuatro años, buen color, bigote castaño, y otro más alto, de veintiseis á treinta años, de color moreno y bigote; visten un traje de verano á medio uso, á cuadros de color café y negro, con el pantalón manchado de pintura en carnada, y otro nuevo grís á cuadros poco marcados, dos pares de

botas amarillas con medias suelas recién puestas, una gorra obscura y un impermeable con una mancha de aceite; deben llevar también una manta encarnada y en los calzonementos las iniciales M. Z.

Todas las ropas pertenecen al Sr. Zabala; para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción del presente en el Bolemon Oficial, comparezcan ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra ellos resultan y reducirlos á prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, proceden á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, mí disposición.

Dado en Cangas de Onís á cinco de Febrero de mil novecientos dicciseis.—Juan José Gonzalez.—El Secretario, Lic. Ceferino Florez.

R. al núm. 5.528

### Requisitorias

annillo challichadh baha als maa Bajo apercibimiento de ser declara. dos rebelder y de incurrir en 148 demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publica. ción del anuncio en este perió ico oficial y ante el Juez y tibunal que se señala, se les cia, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan à la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez o Tril 11nal, con arreglo á los articulos 512 y 838 de la Ley de Enjuici. miento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

BALTASAR SUAREZ, Regino, hijo de Rufino y Prudencia, natural de Puerto de Vega (Navia), soltero, marinero, de veinte años de edad, domiciliade últimamente en su pueblo, procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá en término de noventa días ante el Juez inse

tructor D. Juan Mosquera Perez, segundo Contramaestre de la Armada, graduado de Alferez de Fragata, Ayudante interino del Distrito marítimo de Luarca.

is more national wance that pelaric

5 600

tall engage engagement of the deal of OCHOA GARCIA, Vicente Alberto, hijo de Alberto y de Florentina, natural de Puerto de Vega (Navia), soltero, marinero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor D. Juan Mosquera Perez, segundo Contramaestre de la Armada, graduado de Alferez de Fragata, Ayudante de Marina interino del distrito de Luarca.

5.602

SUAREZ RODRIGUEZ, José, hijo de Rosendo y de María, natural de Luarca, soltero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Luarca; comparecerá en el término de noventa días ante el Juez instructor de la información sumaria que se le sigue por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada, D. Juan Mosquera Perez, segundo Contramaestre de la Armada, graduado de Alférez de Fragata, Ayudante de Marina del distrito de Luarca.

5.601

GARCIA ALVAREZ, José María, natural de Calavero, provincia de Oviedo, y avecindado en el pueblo de su naturaleza, hijo de Antonio y de Josefa, de 21 años de edad, de 1640 metros de estatura, comerciante, para que en el preciso término de treinta días comparezca ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Albuera, número 16.º de Caballería, D. Antonio Santiago Cespedosa, residente en Salamanca, para res-

to be deliced by Localities by

ponder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por deserción.

one of the second of the secon

ALVAREZ ALVAREZ, José, natural de Prides, provincia de Oviedo, hijo de Ramón y de Antonia, avecindado en su pueblo natal, Ayuntamiento de Miranda, de 21 años de edad, procesado por la falta grave de deserción; comparecerá en término de 30 días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Albuera, 16 de caballería, D. Antonio Santiago Cespedosa, con residencia en Salamanca.

The solution of the solution of the 5.597 The solution of the

en l'illiante de l'alle de CARADUJE DIAZ, Florentino, de José y María, natural de Granda (Castropol,) da estado soltero, profesión marinero, de 20 años de edad, cuerpo pequeño, frente, nariz, boca regular, ojos, cejas, pelo castaño, color moreno, tiene una cicatriz en el lado derecho de la cara, domiciliado últimamente en San Juan de Moldes; comparecerá en el término de noventa días ante el segundo Contramaestre graduado de Alferez de fragata D. Abelardo Vazquez Lago, Juez instructor de información sumaria que se le instruye por su falta de presentación para su ingreso en el servicio, en la inteligencia que si deja de hacerlo en el plazo señalado se le declarará prófugo. direction le me autil meden ouell

selecto in company 5.599

ALVAREZ MENENDEZ, José Antonio, natural de El Caño, Ayuntamiento de Illas, jornalero 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería don Antonio Santiago Cespedosa, de guarnición en Salamanca.

Sindiff on Blood outside Coeb

eb sorng sob sobsorem 5.597 oth

PRENDES PINEIRUA, Sebas. tián Matías, hijo de Sebastian y Victoria, natural de Tapia, Oviedo, soltero, marinero, de 20 años de edad, de cuerpo creciendo, pelo rubio, cejas idem, frente regular, naríz y boca regulares, estatura regular, color moreno, domiciliado últimamen. te en Tapia; comparecerá en término de noventa días ante el segnndo Contramaestre de la Armada, graduado de Alferez de Fragata, don Abelardo Vazquez Lago, Juez instructor de la información sumaria que se le instruye por no presentarse al ser llamado para el servicio activo de la Armada.

5.598 December 1981

FERNANDEZ GONZALEZ, Joaquín, hijo de Nicolás y Enriqueta, natural de Salas, provincia de Oviedo, de 21 años, del comercio, residente en Buenos Aires, procesado por deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del regimiento de Cazadores de Albuera, 16.º de caballeria, D. Antonio Santiago Cespedosa, residente en Salamanca.

PRINCIPLE CONTROL OF THE VIOLET

5.597

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### DE ONIS

En poder de D. Ramón Sanchez Asprón, vecino de Sirviella, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, que fué encontrado haciendo daños, y tiene las señas siguientes:

Un caballo cerrado, color castaño, con dos rodilleras en las manos, unos pelos blancos en la frente, la cola cortada y herrado de los cuatro piés.

Lo que se anuncia por término de quince días para que llegue á conocimiento de su dueño, pasados los cuales sin que se presenten á recogerle, se procederá á su venta en pública subasta.

Onis, 30 de Enero de 1916.—El Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 5.556-2

Esc. Tip. del Hospicio provincial